



En la ciudad de Pehuajó, el día 8/3/2024 siendo las 9:00 hs., en autos caratulados: "DEL ARCO MARCELO SERGIO C/ DEL ARCO AGUSTIN S/ PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR (LEY 12569)" PE-95-2024 que tramitan por ante este JUZGADO DE FAMILIA N° 1 DE TRENQUE LAUQUEN-SEDE PEHUAJO, a cargo del Dr. Ezequiel Caride, Juez, Secretaría única, comparece ante el/la Secretaria Flor Vicente, conforme delegación conferida en fecha 25/1/2024 (Resolución N° 3210/13 SCBA), el Sr. AGUSTIN DEL ARCO quien acredita identidad mediante DNI 34.763.664 con domicilio en calle Güemes 990 de la ciudad de Pehuajó y aporta línea telefónica de contacto 2396-611755.

Abierto el acto, en uso de las facultades delegadas por el art. 3 de la Acordada 3210/2013 la Actuaría procede a celebrar con el compareciente la audiencia prevista por el art. 11 de la Ley 12.569. Se le hace saber el alcance y sentido de las medidas adoptadas, los pasos legales a seguir en caso de denunciarse un eventual incumplimiento de las medidas.

Asimismo, se le hace saber que las medidas ordenadas fueron dictadas para hacer frente a la problemática denunciada, pero con la menor extensión, intensidad y alcance posible, puesto que, como indica la doctrina "*No se trata de castigar al denunciado -la ley de violencia familiar no propende a ello-, sino a desactivar la posibilidad de reiteración de la violencia-*" (SOSA, Toribio Enrique, *Medidas pre o subcautelares en materia de violencia familiar*, LA LEY 25/04/2005-C,940).

Sin perjuicio de ello, se le hace saber que, en caso de volver a producirse hechos de violencias, las medidas a dictarse serán aun mayores, incluyendo la intervención de la justicia penal en caso de existir desobediencia.

Acto seguido, se le consulta si desea agregar algo al respecto, y/o solicitar algún tipo de medidas, y concedida que le fue la palabra, manifiesta el compareciente lo siguiente: **PRIMERO:** Marcelo la encuentra orinada con fiebre y la lleva al Hogar. Allí le detectan una neumonía. El dicente manifiesta que su abuela llega al Hogar después de una intervención quirúrgica. Se hizo intervención en el Hospital de Clínicas de Buenos Aires, estuvo dos meses. Luego sufre un maltrato de su hijo Mario y ahí le cambia el semblante.



En la ciudad de Pehuajó, el día 8/3/2024 siendo las 9:00 hs., en autos caratulados: "DEL ARCO MARCELO SERGIO C/ DEL ARCO AGUSTIN S/ PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR (LEY 12569)" PE-95-2024 que tramitan por ante este JUZGADO DE FAMILIA N° 1 DE TRENQUE LAUQUEN-SEDE PEHUAJO, a cargo del Dr. Ezequiel Caride, Juez, Secretaría única, comparece ante el/la Secretaria Flor Vicente, conforme delegación conferida en fecha 25/1/2024 (Resolución N° 3210/13 SCBA), el Sr. AGUSTIN DEL ARCO quien acredita identidad mediante DNI 34.763.664 con domicilio en calle Güemes 990 de la ciudad de Pehuajó y aporta línea telefónica de contacto 2396-611755.

Abierto el acto, en uso de las facultades delegadas por el art. 3 de la Acordada 3210/2013 la Actuaría procede a celebrar con el compareciente la audiencia prevista por el art. 11 de la Ley 12.569. Se le hace saber el alcance y sentido de las medidas adoptadas, los pasos legales a seguir en caso de denunciarse un eventual incumplimiento de las medidas.

Asimismo, se le hace saber que las medidas ordenadas fueron dictadas para hacer frente a la problemática denunciada, pero con la menor extensión, intensidad y alcance posible, puesto que, como indica la doctrina "*No se trata de castigar al denunciado -la ley de violencia familiar no propende a ello-, sino a desactivar la posibilidad de reiteración de la violencia-*" (SOSA, Toribio Enrique, *Medidas pre o subcautelares en materia de violencia familiar*, LA LEY 25/04/2005-C,940).

Sin perjuicio de ello, se le hace saber que, en caso de volver a producirse hechos de violencias, las medidas a dictarse serán aun mayores, incluyendo la intervención de la justicia penal en caso de existir desobediencia.

Acto seguido, se le consulta si desea agregar algo al respecto, y/o solicitar algún tipo de medidas, y concedida que le fue la palabra, manifiesta el compareciente lo siguiente: **PRIMERO:** Marcelo la encuentra orinada con fiebre y la lleva al Hogar. Allí le detectan una neumonía. El dicente manifiesta que su abuela llega al Hogar después de una intervención quirúrgica. Se hizo intervención en el Hospital de Clínicas de Buenos Aires, estuvo dos meses. Luego sufre un maltrato de su hijo Mario y ahí le cambia el semblante.